



TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/2023
TET/UT/12C.5/003/2023

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, siendo las 11:00 horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, nos encontramos reunidos en el domicilio oficial del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ubicado en Calle 8 número 3113, colonia La Loma Xicohténcatl, de esta ciudad, con la finalidad de atender las obligaciones de transparencia que nos corresponden como órgano jurisdiccional.

Por lo que, el Presidente del Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 39 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y artículo 10 del Reglamento de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, declara el inicio de la presente sesión.

Para su debido desahogo, solicita a la Secretaria Técnica proceda al **1.-Pase de lista y declaración del quórum legal**, respecto de la y los integrantes del Comité de Transparencia que se encuentran presentes, estando el Presidente del Comité de Transparencia, Contador Público Horacio López Hernández, así como el Maestro Gustavo Tlatzimatzi Flores, Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral de Tlaxcala, la Secretaria Técnica del comité, Licenciada Sara León Zárate, y los vocales del Comité el Doctor José Luis Martínez Mejía y el Licenciado Adolfo Carrasco Martínez. En consecuencia, se hace constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité referido, razón por la cual, se **declara la existencia de quórum legal para sesionar**, por tanto, los acuerdos que se emitan por este Comité serán plenamente válidos.



TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

2. Lectura y aprobación del orden del día.

Acto seguido, el Presidente del Comité de Transparencia solicita a la Secretaria Técnica dar lectura al orden del día programado para esta sesión extraordinaria, de tal manera que se pone a consideración de los integrantes del Comité, el siguiente:

----- ORDEN DEL DÍA -----

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- 2.- Lectura y Aprobación del orden del día.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información en modalidad confidencial y versión pública del Acuerdo Plenario del expediente TET-JDC-011/2021 y acumulado de fecha 21 de febrero de 2023.
- 4.- Discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información en modalidad confidencial y versión pública de las constancias de procedimientos de investigación en contra de servidores públicos y/o particulares con los que cuenta la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tlaxcala, relativos al año 2022, con la finalidad de atender la solicitud de información pública, con número de folio: 291217623000004.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Clausura de la Sesión.

No habiendo manifestación, el Presidente del Comité solicita a la Secretaria Técnica del Comité, proceda a tomar votación económica en relación al contenido del orden del día.

Por lo que se aprueba el orden del día por unanimidad de votos, asignándole número de ACUERDO: CT/SE02/01/2023

Continuando con los puntos que integran el orden del día.



TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

3.- Discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información en modalidad confidencial y versión pública del Acuerdo Plenario del expediente TET-JDC-011/2021 y acumulado, de fecha 21 de febrero de 2023.

La Secretaría Técnica del Comité de Transparencia informa que se presentó petición por parte de la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en virtud de ordenarse por el Pleno del Tribunal, la versión pública Acuerdo Plenario del expediente TET-JDC-011/2021 y acumulado, de fecha 21 de febrero de 2023, toda vez que contiene datos personales que hacen identificable a una persona.

Por lo que se somete al conocimiento, análisis y revisión del Comité de Transparencia la versión pública.

Resolución del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, con motivo de la clasificación de información y versión pública del Acuerdo Plenario del expediente TET-JDC-011/2021 y acumulado, de fecha 21 de febrero de 2023.

ANTECEDENTES

1.- Obligación de Transparencia:

Con fundamento en los artículos 39, 40 fracción II y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y en términos del lineamiento Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, es facultad del Comité de Transparencia aprobar todas las versiones públicas que se elaboren por el sujeto obligado.

2.- Solicitud de aprobación de versión pública.



TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

Petición realizada por el Maestro Gustavo Tlatzimatzi Flores, Secretario de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tlaxcala a los integrantes del Comité de Transparencia, a fin de cumplir con el marco normativo citado y proceder a la publicación del acuerdo en los estrados jurisdiccionales y en la página de internet del Tribunal.

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. El Comité de Transparencia es competente en términos de los artículos 39, 40, fracción II y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y; Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, como para la Elaboración de Versiones Públicas, que señalan que deberá aprobarse por el Comité de Transparencia.

II. - Materia. El objeto de la presente resolución será analizar la clasificación de los datos que el Comité de Transparencia estime como confidenciales específicamente del Acuerdo Plenario del expediente TET-JDC-011/2021 y acumulado, de fecha 21 de febrero de 2023, el cual, obra en el archivo de trámite del Tribunal Electoral de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Trigésimo octavo y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás correlativos.

III. - Pronunciamiento de fondo. La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, señala que el Acuerdo Plenario del expediente TET-JDC-011/2021 y acumulado, de fecha 21 de febrero de 2023, tiene que publicarse en atención del principio de máxima publicidad del trabajo jurisdiccional, además de que se pretende dar a conocer la determinación del Pleno del Tribunal a las partes y a quienes tengan interés en el asunto a través de los estrados jurisdiccionales, por lo que se detecta que dicho acuerdo contiene datos personales, de tal manera que debe clasificarse como confidencial en observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala que señala que se debe



TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

considerar información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que solo tendrá acceso su titular; además, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna.

Con este análisis se justifica la versión pública con base al lineamiento Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales multicitados, el cual refiere que los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Por lo tanto, existe una imposibilidad de difundir los datos analizados, toda vez que las partes, los proporcionaron únicamente para el fin que en este caso consistió en el desarrollo del Procedimiento Jurisdiccional, no siendo autorizados para la difusión, además de que recaen en la esfera privada, por lo que se deben clasificar como confidenciales con fundamento en los artículos 24, 61 fracción II y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, así como de los diversos 2 fracción III, 4 segundo párrafo, 6, 8, 22 y 23 fracciones I y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; y Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por consiguiente, este Órgano Colegiado considera procedente confirmar la clasificación de confidencialidad que propuso el Maestro Gustavo Tlatzimatzi Flores, Secretario Acuerdos de este Tribunal, y que fue revisado por el Licenciado José Luis Hernández Toríz, Secretario de Área de Engroses, quien apoyó a la Primera Ponencia en el conocimiento de este asunto, así como de la Licenciada Sara León Zárate, Titular de la Unidad de Transparencia.



TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

IV. Versión Pública. En esa consideración, se aprueba la elaboración de la versión pública correspondiente, en la que se testan los datos enunciados, además de que se valida la leyenda de clasificación que lleva implícita al coincidir con los citados Lineamientos Generales, esto al contener la leyenda con texto eliminado, fundamento legal y una breve exposición del motivo por el que se testa. Esto en atención al lineamiento Quincuagésimo que refiere que los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán utilizar los formatos contenidos en el Capítulo VIII como modelo para señalar la clasificación de documentos o expedientes, sin perjuicio de que establezcan los propios, en tal sentido se aprueba el formato utilizado.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 40, fracción II y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tlaxcala; Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se confirma la clasificación en la modalidad de confidencial de los datos contenidos en Acuerdo Plenario del expediente TET-JDC-011/2021 y acumulado, de fecha 21 de febrero de 2023, y la versión pública correspondiente presentada ante el Comité de Transparencia.

La presente resolución se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO: CT/SE02/02/2023

El Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 40 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala resuelve por unanimidad de votos confirmar la clasificación en la modalidad de confidencial y la versión



TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

pública del Acuerdo Plenario del expediente TET-JDC-011/2021 y acumulado, de fecha 21 de febrero de 2023, por lo que se instruye a la Secretaría Técnica del Comité realizar las acciones conducentes a fin de informar y cumplir la presente resolución.

4.- Discusión y en su caso aprobación de la clasificación de información y versión pública de las constancias de procedimientos de investigación en contra de servidores públicos y/o particulares con los que cuenta la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tlaxcala, relativos al año 2022, con la finalidad de atender la solicitud de información pública, con número de folio: 291217623000004.

En uso de la palabra la Secretaria Técnica expone que la Contraloría Interna de este Tribunal, solicito la revisión de la versión pública de las constancias de procedimientos de investigación en contra de servidores públicos y/o particulares, a fin de atender la solicitud de información identificada con número de folio 291217623000004, por lo que se somete a consideración de este comité de transparencia, debido a que contiene datos confidenciales que deben protegerse y evitar la difusión de los mismos.

Por lo que se somete al conocimiento, análisis y revisión del Comité de Transparencia la versión pública.

Resolución del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, con motivo de la Clasificación de Información y versión pública de las constancias de procedimientos de investigación en contra de servidores públicos y/o particulares con los que cuenta la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tlaxcala, relativos al año 2022

ANTECEDENTES

1.- Obligación de Transparencia:



TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

Con fundamento en los artículos 39, 40 fracción II y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y en términos del lineamiento Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, es facultad del Comité de Transparencia aprobar todas las versiones públicas que se elaboren por el sujeto obligado.

2.- Solicitud de aprobación de versión pública.

Petición realizada por la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tlaxcala a los integrantes del Comité de Transparencia, a fin de cumplir con la entrega de información solicitada.

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. El Comité de Transparencia es competente en términos de los artículos 39, 40, fracción II y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y; Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, como para la Elaboración de Versiones Públicas, que señalan que deberá aprobarse por el Comité de Transparencia.

Por lo que al existir la petición fundada y motivada en razón de atender en tiempo y forma la solicitud de información se procede al análisis de las constancias.

II. - Materia. El objeto de la presente resolución será analizar la clasificación de los datos que el Comité de Transparencia estime como confidenciales específicamente de las constancias de procedimientos de investigación en contra de servidores públicos y/o particulares, relativos al año 2022, los cuales, obran en el archivo de trámite del Tribunal Electoral de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Trigésimo octavo y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de



TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y demás correlativos.

III. - Pronunciamiento de fondo. La Contraloría Interna del Electoral de Tlaxcala, indicó que localizó la información solicitada, sin embargo, la misma se encuentra en expedientes en etapa de investigación por lo que algunos fueron concluidos, pero contienen datos personales, por lo que solicita que dicha información sea considerada como confidencial, por lo que se detecta que dichas constancias contienen información que hace identificable a la persona, de tal manera que debe clasificarse como confidencial, en observancia a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala que señala que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que solo tendrá acceso su titular; además, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna.

Por lo que al existir una solicitud de información, el Comité de Transparencia analiza que la divulgación de la información solicitada conllevaría un riesgo real, demostrable e identificable por cuanto a la imparcial integración de los procedimientos administrativos, esto en relación a los que aún se encuentran en trámite y de los que han concluido esta primera etapa del procedimiento de responsabilidad administrativa, en el entendido de que, en principio, en ese lapso, las constancias que nutren su conformación sólo atañen a las partes que en él intervienen, por lo que se debe velar siempre por el correcto equilibrio del proceso, evitando cualquier injerencia externa que por mínima que sea suponga una alteración a ese esquema y a la objetividad.

En ese sentido, existen razones objetivas por las que la apertura de la información vulnera no solo la conducción del procedimiento administrativo de responsabilidad, sino además ocasionar un daño en el servidor público presunto responsable, al afectar sus derechos fundamentales relativos a la dignidad, honor y buen nombre que tienen las personas independientemente de cual sea su profesión y oficio. Esto sumado a que en



TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

algunos procedimientos no existieron elementos que permitan demostrar la existencia de alguna responsabilidad, por lo que, de acuerdo a lo que señala la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, percibe el concepto de honor como la interpretación que tenga una persona de sí misma o que la sociedad se ha formado de ella, Este derecho tiene dos elementos, el subjetivo y el negativo. En el aspecto objetivo, el derecho se lesiona por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece, es decir, el derecho a que otros no condicionen negativamente la opinión que los demás hayan de formarse de nosotros, Lo anterior a través de la Jurisprudencia 1a. / J. 118/2013 (10 a.), de rubro "DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR, SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA".

Por otro, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que debe garantizarse como derecho fundamental, el principio de presunción de inocencia a toda persona servidora pública sujeta a algún procedimiento de responsabilidad administrativa, cuyo resultado pudiera derivar en alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado; lo anterior, al resolver la contradicción de tesis 200/2013, la jurisprudencia P. /J. 43/2014 (10a.), de rubro: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON MATICES O MODULACIONES".

En ese orden de ideas, con el fin de verificar la actualización del supuesto de confidencialidad y reserva invocado, procede a corroborar la acreditación de los elementos citados.

Respecto del primer requisito, relativo a la existencia de un procedimiento de responsabilidad en trámite, debe precisarse que, si bien, la investigación llevada a cabo en el expediente radicado en la Unidad Investigadora de la Contraloría Interna, en este momento procesal no es formalmente procedimiento de responsabilidad administrativa, dado que las investigaciones pueden concluir de las siguientes formas:



TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

1. Con un acuerdo de conclusión y archivo por no encontrar elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad administrativa del infractor, ello sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar o;
2. Con la calificación de la falta administrativa como grave o no grave, y la elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mismo que se presentará ante la autoridad substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Lo cierto es que, en caso de que la Unidad investigadora concluya las líneas de investigación con la emisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que corresponda, en el que se reflejarán los elementos para considerar que probablemente se cometió una falta administrativa, con ello se dará inicio formalmente al procedimiento de responsabilidad administrativa, sin embargo, el resultado depende de la Unidad Sancionadora y Resolutora, por lo que en un procedimiento de investigación no se puede establecer una resolución final.

Con este análisis se justifica la versión pública con base al lineamiento Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales multicitados, el cual refiere que los documentos y expedientes clasificados como confidenciales solo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Asimismo, en cuanto al proceso de investigación iniciado con el número 02/2022 por la presunta responsabilidad administrativa, al encuadrar en los supuestos del artículo 105 fracciones VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y en virtud de lo expuesto, este Comité de Transparencia considera necesario reservar este procedimiento.



TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

Por lo tanto, existe imposibilidad de difundir los datos analizados, lo que se deben clasificar como confidenciales los datos contenidos en las constancias de los expedientes de responsabilidad administrativa: IPRA/001/2022/UI; IPRA/002/2022/UI; IPRA/003/2022/UI y reservado el procedimiento iniciado con el número 02/2022 por la presunta responsabilidad administrativa; con fundamento en los artículos 24, 61 fracción II, 98 fracción I, 105 fracciones VII y IX, y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; de los diversos 2 fracción III, 4 segundo párrafo, 6, 8, 22 y 23 fracciones I y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; y Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por consiguiente, este Órgano Colegiado considera procedente confirmar la clasificación de información confidencialidad de los expedientes concluidos y reserva del procedimiento iniciado con el número 02/2022 por la presunta responsabilidad administrativa, que propuso la Contraloría Interna de este Tribunal, y que fue revisado por la Unidad Investigadora, siendo esta la que conoció de los procedimientos de investigación.

IV. Versión Pública. En esa consideración, se aprueba la elaboración de la versión pública correspondiente, en la que se testan los datos enunciados, Esto en atención al lineamiento Quincuagésimo que refiere que los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán utilizar los formatos contenidos en el Capítulo VIII como modelo para señalar la clasificación de documentos o expedientes, sin perjuicio de que establezcan los propios, en tal sentido se aprueba el formato utilizado.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 98 fracción I, 40, fracción II y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tlaxcala; Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de



TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

La información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se confirma la clasificación de Información en modalidad de confidencial, así como la versión pública de las constancias de los procedimientos de investigación IPRA/001/2022/UI; IPRA/002/2022/UI; IPRA/003/2022/UI y como reservado el procedimiento iniciado con el número 02/2022 por la presunta responsabilidad administrativa, hasta en tanto no se concluya dicho procedimiento.

SEGUNDO. Se ordena resguardar la información en los términos señalados y en específico el procedimiento que ha quedado reservado, en la Contraloría Interna del Tribunal Electoral, por lo que será responsable del cuidado y conservación de dicha información, hasta en tanto se concluya el procedimiento de investigación, por lo que una vez que adquiera ese estatus quedará desclasificado, salvo que existan causas, fundamentos y motivos que justifiquen que la reserva permanezca, para lo cual, nuevamente el área generadora tendrá que presentar ante este Comité de Transparencia, solicitud para la ampliación.

La presente resolución se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO: CT/SE02/03/2023

El Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 40 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala resuelve por unanimidad de votos confirmar la clasificación de Información en modalidad de confidencial, así como la versión pública de las constancias de los procedimientos de investigación IPRA/001/2022/UI; IPRA/002/2022/UI; IPRA/003/2022/UI y como información reservada el procedimiento iniciado con el número 02/2022 por la presunta responsabilidad administrativa, hasta en tanto no se concluya dicho procedimiento, por lo que se instruye a la Secretaría Técnica del Comité realizar las acciones conducentes a fin de informar y cumplir la presente resolución.



TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

En desahogo del punto número **5. Asuntos Generales**, el Presidente pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún asunto más que tratar, los cuales manifiestan no tener ninguno, por lo que se procede al desahogo del último punto del orden del día.

6. Clausura de la Sesión. No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 13:30 horas del mismo día de su inicio, el presidente declara cerrada la sesión, levantándose la presente acta y firmando la y los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para constancia, el Presidente, Contador Público Horacio López Hernández, así como el Secretario de Acuerdos por ministerio de Ley, Maestro Gustavo Tlatzimatzi Flores, la Secretaria Técnica, Licenciada Sara León Zárate, y los vocales del Comité el Doctor José Luis Martínez Mejía y el Licenciado Adolfo Carrasco Martínez; dando fe de los resultados y acuerdos de la presente sesión, el Maestro Gustavo Tlatzimatzi Flores, Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de este tribunal.

PRESIDENTE

C.P. HORACIO LOPEZ HERNANDEZ

SECRETARIO

MTRO. GUSTAVO TLATZIMATZI FLORES



TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

SECRETARIA TÉCNICA

LIC. SARA LEÓN ZÁRATE

VOCAL 1

DR. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MEJÍA

VOCAL 2

LIC. ADOLFO CARRASCO MARTINEZ

La presente hoja de firmas forma parte del **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

VERSIÓN PÚBLICA

ACUERDO PLENARIO EXPEDIENTE TET-JDC-011/2021 Y ACUMULADO

Fecha de clasificación: 23 de febrero de 2023, aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria de 2023 del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Unidad Administrativa: Secretaría de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tlaxcala

Clasificación de información: Confidencial por contener datos personales.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: Artículos 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción V inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 24, 61 fracción VI y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; así como 2 fracción III, 4 tercer párrafo, 6, 8, 22 y 23 fracciones I, II y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; y Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Descripción de la Información Eliminada

Clasificación	Información Eliminada	Foja
Confidencial	Nombre del actor	1